CONTRATO Nº 16/2016
ENRIPIADO EN CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE VILLETA

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ_, con Cédula de Identidad N° 657.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma UNIPERSONAL RC SERVICIOS GENERALES Y OBRAS, domiciliada en la Calle Boquerón casi Gral. Díaz, Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO, con RUC 1482653-4, denominada en adelante el CONTRATISTA denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRAS" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

ENRIPIADO EN CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE VILLETA

2. **"LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:**
   (a) Contrato;
   (b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos del Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*1*	*0*	*520*	*30*	*11*	*11*	*131.877.800*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 302.577

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 15/2016, convocado por la *MUNICIPALIDAD DE VILLETA.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 840/2016.

RC Servicios Generales y Obras Civiles
de Roberto Caballero

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

INTENDENCIA DE VILLETA

5. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

N°	RUBRO	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	CANAL DE DESAGUE O CUNETA PROFUNDA	ML	2.200	1.356	2.983.200
2	CANAL DE DESAGUE O CUNETA SUPERFICIAL	ML	2.400	992	2.380.800
3	CONFORMACIÓN	M2	16.100	574	9.241.400
4	COLOCACION DE RIPIO	M2	16.100	5.568	89.644.800
5	ESPARCIDO	M2	16.100	1.170	18.837.000
6	PERFILADO Y TERMINACIÓN	M2	16.100	546	8.790.600
				TOTAL:	131.877.800

El monto total del presente contrato asciende a la suma IVA incluido de guaraníes ciento treinta y un millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos. ----------

Los pagos se realizarán contra certificado de obras.
Así mismo, se estipula un anticipo por el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, a fin de destinarlos a movilización de equipos a los sitios de obras. Para lo cual el contratista deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato, acompañado de la factura correspondiente y la debida garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley 2051/03. La amortización de dicho anticipo se hará a través de las certificaciones, en base a deducciones en el mismo porcentaje. La garantía de anticipo financiero (póliza de seguro o garantía bancaria) deberá ser tomada a prima única y sin franquicias. La Contratante podrá rechazar la garantía de anticipo financiero que no esté tomada en las condiciones citadas y/o establezca cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada.
En caso de que el contratista no precise del anticipo deberá renunciar a ello mediante una nota luego de la firma del contrato.
Los pagos por Certificados de Obras. se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago y de la última declaración de pago del IVA.
Del valor del Certificado de obras, será deducido el 5% en concepto de fondo de reparo de conformidad con el artículo 39º de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" El fondo de reparo no devengará intereses y será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de terminación de la obra: es de NOVENTA días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.
EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD;
La recepción provisoria de las obras se hará a la entrega de la obra siempre y cuando se haya procedido a la limpieza de la obra.
La recepción definitiva de los trabajos se hará cuando no existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción. Y hayan transcurrido 30 (TREINTA) días de la recepción provisoria.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde de 120 (CIENTO VEINTE) días desde la firma del mismo.

RC Servicios Generales y Obras Civiles
de Roberto Caballero

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

LOS ENRIPIADOS SE REALIZARÁN EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

Nº	Descripción de los trabajos	Unidad de medida	Cantidad
	COMPAÑÍA GUAZÚ CORÁ		
1	CANAL DE DESAGUE O CUNETA PROFUNDA	ML	1.400
2	CONFORMACIÓN	M2	4.900
3	COLOCACION DE RIPIO	M2	4.900
4	ESPARCIDO	M2	4.900
5	PERFILADO Y TERMINACIÓN	M2	4.900
	COMPAÑÍA CUMBARITY		
1	CANAL DE DESAGUE O CUNETA PROFUNDA	ML	800
2	CONFORMACIÓN	M2	2.800
3	COLOCACION DE RIPIO	M2	2.800
4	ESPARCIDO	M2	2.800
5	PERFILADO Y TERMINACIÓN	M2	2.800
	COMPAÑÍA NARANJA ISY - BARRIO SAN BLAS		
1	CANAL DE DESAGUE O CUNETA SUPERFICIAL	ML	600
2	CONFORMACIÓN	M2	2.100
3	COLOCACION DE RIPIO	M2	2.100
4	ESPARCIDO	M2	2.100
5	PERFILADO Y TERMINACIÓN	M2	2.100
	COMPAÑÍA TACUATY		
1	CANAL DE DESAGUE O CUNETA SUPERFICIAL	ML	400
2	CONFORMACIÓN	M2	1.400
3	COLOCACION DE RIPIO	M2	1.400
4	ESPARCIDO	M2	1.400
5	PERFILADO Y TERMINACIÓN	M2	1.400
	ASENTAMIENTO SOL NACIENTE 1 Y 2		
1	CANAL DE DESAGUE O CUNETA SUPERFICIAL	ML	800
2	CONFORMACIÓN	M2	2.800
3	COLOCACION DE RIPIO	M2	2.800
4	ESPARCIDO	M2	2.800
5	PERFILADO Y TERMINACIÓN	M2	2.800
	BARRIO SAN ROQUE		
1	CANAL DE DESAGUE O CUNETA SUPERFICIAL	ML	600
2	CONFORMACIÓN	M2	2.100
3	COLOCACION DE RIPIO	M2	2.100
4	ESPARCIDO	M2	2.100
5	PERFILADO Y TERMINACIÓN	M2	2.100

A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.
La Fiscalización de la Obra estará a cargo de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villeta.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: LA DIRECTORA DE OBRAS ARQ. DELIA ID DE CANTERO.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, que tiene una validez de 120 días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

RC Servicios Generales y Obras Civiles
de Roberto Caballero

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA

10. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)

En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,01% (cero coma cero uno por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay al día once del mes de octubre de año dos mil dieciséis.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

ROBERTO CABALLERO OLMEDO
CONTRATISTA
RC Servicios Generales y Obras Civiles
de Roberto Caballero

SR. TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaría General